



AJUNTAMENT DE GANDIA

Unidad: Servicio de Recursos Humanos
Expediente: 7410/2020
Asunto: Decreto sobre medidas adoptadas con motivo de la declaración del Estado de Alarma de la Nación y el funcionamiento de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Gandia

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por parte del Gobierno se ha dictado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 14 de enero de 2020.

SEGUNDO. Dicha declaración afecta a todo el territorio nacional y se encuentra en vigor como consecuencia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con una duración de quince días naturales.

TERCERO. Por parte de la titular de la Asesoría Jurídica Municipal y la secretaria general del Pleno se ha emitido, conjuntamente y a solicitud del Sr. Concejal delegado de Gobierno Interior y de la Sra. Concejala delegada de Sanidad, Informe Jurídico (IAJ 2020-0066, de 15/03/2020), en el que se proponen, entre otras, las siguientes medidas que afectan a materia de recursos humanos:

A.1. SERVICIOS EDUCATIVOS: ESCUELAS INFANTILES Y CONTRATOS DE FORMACIÓN.

El artículo 9 suspende toda la actividad educativa y de formación en modalidad presencial, por lo que se debe suspender toda prestación de servicio de actividad educativa, como lo son las ESCUELAS INFANTILES y cualquier CONTRATO FORMATIVO total o parcial vigente en la modalidad indicada.

Por lo tanto todos los servicios relacionados con la educación y formación en modalidad presencial deben ser suspendidos.

A.3. OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

- REGISTRO DE ENTRADA MUNICIPAL, PADRÓN MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (oficinas de Turismo...)

La suspensión de estos servicios es la que más contagios puede evitar. Además de esta motivación, **la disposición adicional tercera del RD 463/2020 señala que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y la disposición adicional cuarta que los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso de las prórrogas que se adoptaren.**

Ello nos lleva a motivar y proponer la suspensión de este servicio, **arbitrando por parte del AYUNTAMIENTO las medidas (como disposición de atención telefónica y telemática) que permitan a los ciudadanos conocer**





AJUNTAMENT DE GANDIA

procedimientos y recibir información que requieran sobre el funcionamiento de servicios municipales.

4. LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES: TRABAJO PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL.

La Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, el pasado 14 de marzo de 2020, adoptó medidas **excepcionales para los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Generalitat con motivo del COVID19.**

Por **Decreto 2020-2321** de las Concejalías de Sanidad y del Área de Gobierno Interior y Coordinación Administrativa, se declara que el ámbito de aplicación de las resoluciones estatales y autonómicas, que se dicten respecto a la epidemia COVID-19 Coronavirus en relación con sus empleados públicos, así como otras que se puedan establecer, sean aplicable al personal del Ayuntamiento de Gandía, sin necesidad de dictaminar resolución expresa, siendo válida la publicación de las mismas en los portales habituales de publicación.

La Administración municipal, también debe, por los motivos que a continuación se expondrán, adoptar las medidas necesarias que permitan evitar los riesgos de contagio del COVID-19 que ha llevado al Gobierno de la nación a declarar el Estado de Alarma.

Se establecen en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, medidas de carácter organizativo de carácter temporal, dictadas al amparo de las competencias en materia de función pública. Así, las administraciones públicas pueden dictar dentro del marco de la jornada de trabajo condiciones especiales. Se deriva pues de esta facultad, la posibilidad de poder organizar dentro del marco laboral de la administración local la organización que resulte necesario para hacer frente a la situación planteada por el COVID-19.

Como ya hemos señalado, el artículo 6 dispone que ayuntamiento conservará las competencias en la gestión ordinaria de sus servicios.

Las medidas deben estar encaminadas a flexibilizar, dentro de garantizar las realización de los servicios mínimos, que la asistencia al trabajo sea la estrictamente necesaria e imprescindible, optando en todo caso por evitar el contacto entre las personas, tanto empleados entre sí, como éstos con terceras personas, para evitar así el posible contagio del virus. Por tanto, se debe optar por restringir al máximo la asistencia presencial a los centros de trabajo y realizarlo por teletrabajo u otros medios alternativos, de la misma forma que ha resuelto la Generalitat Valenciana, por medio de la Resolución de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, del pasado 14 de marzo de 2020, por la que se adoptaron medidas excepcionales para los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Generalitat con motivo del COVID19, y por el Estado, que pueden trasladarse mediante Resolución del Concejal delegado de Recursos Humanos, al Ayuntamiento de Gandía, en el sentido siguiente, complementado el Decreto nº 2020-2321 de 12 de marzo de 2020, del Concejal delegado de Recursos Humanos, por el que se adoptan medidas en relación a los empleado públicos del Ayuntamiento de Gandia:





AJUNTAMENT DE GANDIA

- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN UNIDADES O CENTROS DE TRABAJO.**

La suspensión de actividades de una unidad o centro de trabajo no determinará per se que el personal empleado público deba dejar de asistir a su puesto de trabajo, sin perjuicio de las medidas que pueda acordar el Concejal delegado de cada unidad administrativa. En aquellos casos en que materialmente sea imposible la realización de funciones del puesto, **el personal empleado público podrá ser adscrito temporalmente a otras unidades o centros de trabajo.**

En el caso de que no pueda ser reubicado y por lo tanto deba permanecer en su domicilio, el tiempo que dure esta circunstancia tendrá la consideración de trabajo efectivo.

- **MODALIDADES NO PRESENCIALES DE TRABAJO.**

Con el objetivo de garantizar el derecho a la salud de los trabajadores, la conciliación laboral y familiar y la adecuada prestación de los servicios públicos, el Concejal delegado de personal podrá acordar modalidades no presenciales de trabajo. En este sentido se entiende por modalidad no presencial e trabajo no sólo aquél que se pueda realizar por medio telemáticos, sino también el despacho ordinario de asuntos desde el domicilio particular.

Las personas que presenten patologías o estados que les hagan especialmente vulnerables frente al coronavirus, deberán comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos a los efectos de adoptar las medidas adecuadas.

Por lo expuesto se PROPONE que se dicte resolución por el Sr. Concejal delegado de Recursos Humanos en la que:

- Se acuerde **para la totalidad de empleados públicos municipales la modalidad no presencial de trabajo, bien mediante teletrabajo o para el despacho ordinario de asuntos, de acuerdo con las instrucciones que obligatoriamente debe dictar el jefe de cada servicio.**

- Se exceptúan de esta modalidad:

- **La Policía Local**
- **Los servicios mínimos presenciales que exige la correcta prestación de los Servicios Sociales.**
- **Los servicios mínimos presenciales que exige la correcta prestación de los servicios funerarios (la presencia podrá requerirse mediante contacto telefónico previo).**
- **Los servicios mínimos presenciales que exige la prestación de servicios básicos, de limpieza y de mantenimiento de zonas verdes y vía pública (la presencia podrá requerirse mediante contacto telefónico previo).**
- **Los servicios mínimos presenciales que exijan la realización de determinadas funciones administrativas en distintos servicios del Ayuntamiento de Gandia, previa justificación de la imposibilidad de realizarse por la modalidad no presencial.**





AJUNTAMENT DE GANDIA

CUARTO. Cabe señalar que las medidas propuestas por el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal se proponen previo análisis exhaustivo de la normativa aplicable y en consonancia con la exposición de motivos expuesta en el Real Decreto 463/2020, que justifica la medida adoptada en la situación que se ha producido **de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que ha sido calificada como pandemia internacional dándose** de esta forma las condiciones para la declaración de tal estado, según apartados b) y d) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

Concretamente las medidas se proponen a partir del análisis de la normativa siguiente:

NORMATIVA:

- Artículo 116.2 de la Constitución Española.
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

OTRAS RESOLUCIONES:

Por la Generalitat se han dictado otras resoluciones, que si bien tiene carácter previo a la declaración del estado de alarma, **han sido ratificadas por el RD 463/2020 al disponer su Disposición Final Tercera que** *“1. Quedan ratificadas todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este real decreto...”*, y son las siguientes:

- Resoluciones del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública sobre medidas a adoptar en la AGE con motivo COVID-19 de 10 de marzo de 2020 y de 12 de marzo de 2020.
- Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda medidas excepcionales para eventos festivos y concentración de personas...
- Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas excepcionales para eventos de competición profesional deportiva...
- Decreto nº 2020-2321 de 12 de marzo de 2020, del Concejal delegado de Recursos Humanos, por el que se adoptan medidas en relación a los empleado públicos del Ayuntamiento de Gandia.
- Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se acuerdan medidas especiales en relación con la actividad de determinados centros de atención diurna de Servicios Sociales...
- Decreto 32/2020, de 13 de marzo de 2020, del Consell, por el que se disponen medidas extraordinarias de gestión sanitaria en salvaguarda de la salud pública a causa de la pandemia por coronavirus SARS-CoV (Covid-19)





AJUNTAMENT DE GANDIA

- Resolución de 14 de marzo de 2020, de la Consellera de justicia, Interior y Administración Pública de medidas excepcionales a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Generalitat con motivo del COVID-19.
- Resolución de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que acuerdan medidas especiales de carácter preventivo en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para limitar la propagación y contagio por el COVID-19.
- Resolución de la Vicepresidenta y Consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusive de fecha 14 de marzo de 2020 en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Resolución del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se adoptan medidas extraordinarias destinadas a la reducción de la actividad presencial en el Departamento, de 15 de marzo de 2020.

QUINTO. Asimismo, el citado Informe Jurídico concluye, entre otras medidas, que el Concejal delegado de Recursos Humanos, de acuerdo con las atribuciones delegadas en la materia, podrá aprobar la modalidad no presencial de trabajo con carácter general, exceptuando los servicios relacionados en el citado informe, y pudiendo disponer el trabajo a “puerta cerrada” para aquellos empleados para los que sea imposible teletrabajar o realizar el despacho ordinario de asuntos desde su domicilio particular, pudiendo asimismo, adscribir al personal temporalmente a otras unidades o centros de trabajo en los términos expuestos en el presente informe.

A los antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. A los efectos de motivación de la presente Resolución, se ha incorporado al expediente el informe jurídico emitido conjuntamente y a solicitud del Sr. Concejal delegado de Gobierno Interior y de la Sra. Concejala delegada de Sanidad, Informe Jurídico (IAJ 2020-0066, de 15/03/2020), cuyo contenido que se acepta expresamente los efectos de motivación establecidos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (motivación in aliunde). A tal efecto, la presente Resolución incluye, en extracto, el contenido del Informe en lo referente a materia de recursos humanos, en consonancia con el objeto de las medidas que se adoptan en la presente Resolución.

SEGUNDO. En cuando el órgano competente para resolver le corresponde al Sr. José Manuel Prieto Parte, concejal de gobierno titular del Área de Gobierno Interior y Coordinación Administrativa en materia de Recursos Humanos en virtud del Decreto 2019-4195, de 18 de junio de 2019.

Por todo ello y en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, con carácter general, la modalidad no presencial de trabajo, bien mediante teletrabajo o para el despacho ordinario de asuntos, de acuerdo con las instrucciones que obligatoriamente debe dictar el jefe de cada servicio.





AJUNTAMENT DE GANDIA

SEGUNDO. Quedan exceptuados de la modalidad no presencial de trabajo, los siguientes servicios:

- a) La Policía Local.
- b) Los servicios mínimos presenciales que exige la correcta prestación de los Servicios Sociales.
- c) Los servicios mínimos presenciales que exige la correcta prestación de los servicios funerarios (la presencia podrá requerirse mediante contacto telefónico previo).
- d) Los servicios mínimos presenciales que exige la prestación de servicios básicos, de limpieza y de mantenimiento de zonas verdes y vía pública (la presencia podrá requerirse mediante contacto telefónico previo).
- e) Los servicios mínimos presenciales que exijan la realización de determinadas funciones administrativas en distintos servicios del Ayuntamiento de Gandia, previa justificación de la imposibilidad de realizarse por la modalidad no presencial.

En estos servicios se adoptarán las medidas necesarias, acorde a la naturaleza de los servicios que prestan para garantizar las recomendaciones e instrucciones de la autoridades sanitarias y tendrán que dimensionarse adecuadamente para atender las necesidades, ordinarias y extraordinarias que puedan surgir.

TERCERO. Se autoriza el trabajo en su modalidad: “a puerta cerrada” para el personal empleado público al que le sea imposible teletrabajar o realizar el despacho ordinario de asuntos desde su domicilio particular, a propuesta motivada del respectivo jefe de servicio.

CUARTO. Se autoriza a adscribir temporalmente a otras unidades o centros de trabajo, a propuesta motivada del respectivo jefe de servicio, al personal empleado público afectado por la modalidad de trabajo “a puerta cerrada”.

QUINTO. El personal empleado público afectado por la suspensión de actividades de una unidad o centro de trabajo, podrá ser adscrito temporalmente a otras unidades o centros de trabajo no afectadas por la citada suspensión.

SEXTO. El personal empleado público incluido dentro de la modalidad no presencial de trabajo queda sometido a las siguientes condiciones:

- a) Deberá permanecer en su domicilio, quedando dispensado de asistencia física al trabajo, dando cuenta al jefe de servicio del cumplimiento de las tareas encomendadas.
- b) La totalidad del personal empleado público deberá permanece localizable y deberá reincorporarse con carácter inmediato a sus puestos de trabajo presenciales si así se les requiere por el jefe de servicio respectivo como consecuencia de necesidades del servicio.

SÉPTIMO. Las jefaturas de servicio adoptarán, con la conformidad de las respectivas delegaciones, las medidas pertinentes para garantizar el normal funcionamiento de los servicios priorizando en su gestión al cumplimiento de las normas que tanto el Gobierno como la Generalitat vayan dictando y las instrucciones y recomendaciones que se indiquen por el Gobierno Municipal.

OCTAVO. Se adoptarán las medidas especiales siguientes:





AJUNTAMENT DE GANDIA

- a) Recursos Humanos. Se adoptarán las medidas pertinentes para garantizar el pago de la nómina del personal, y la gestión de personal que sea necesaria.
- b) Tesorería. Se adoptarán las medidas pertinentes para garantizar el pago de otros gastos inaplazables para el correcto funcionamiento de los servicios municipales. Igualmente por la tesorería municipal, en coordinación del resto de servicios económicos, se estudiará y propondrá, en su caso, la modificación del calendario tributario de tal modo que se pueda facilitar a los contribuyentes en cumplimiento de sus obligaciones atendida la situación.
- c) Administración y Modernización. Se deberá garantizar el trabajo presencial o desde su domicilio del personal empleado público de la Oficina Municipal de Información responsables de la gestión de la información municipal que da soporte al servicio de atención telefónica, contenidos de la web y de la sede electrónica municipal y mantenimiento del Catálogo de Trámites y Procedimientos.
- d) Reuniones de trabajo: Se ordena la suspensión de reuniones de trabajo presenciales y sesiones de órganos colegiados que estuviesen convocadas, sin perjuicio de que se puedan convocar nuevamente para llevarse a cabo a través de medios telemáticos.
- e) Contratos formativos: Se ordena la suspensión de cualquier contrato formativo total o parcial vigente, así como de cualquier servicio relacionado con esta modalidad de contratación.

NOVENO. Todos los servicios, oficinas y unidades administrativas municipales deberán comunicar cualquier información que afecte a la ciudadanía, relacionada con la situación generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 (cierres temporales, suspensión de servicios o actividades, modificación de fechas u horarios...) al Servicio de Administración y Modernización, a fin de unificar y centralizar toda la información municipal que se difundirá a través de los canales oficiales pertinentes (teléfono, e-mail, página web, etc.).

DÉCIMO. Comunicar la presente a los Departamentos y organismos autónomos municipales.

UNDÉCIMO. Facultar a los responsables de los distintos Servicios del Ayuntamiento de Gandia, tan ampliamente como en derecho resulte posible, para que adopten las medidas pertinentes y en el ámbito de sus competencias para garantizar los servicios mínimos a los que refiere la presente resolución, dando cuenta mediante informe de las medidas adoptadas.

DUODÉCIMO. Se recuerda que el Decreto de Estado de Alarma establece la suspensión de los plazos administrativos de los procedimientos no finalizados a fecha de hoy.

DECIMOTERCERO. Estas medidas de carácter extraordinario mantendrán su vigencia mientras lo hagan las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

DECIMOCUARTO. Publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica Municipal para general conocimiento.

DECIMOQUINTO. Comunicar la presente Resolución a los Órganos de representación del personal empleado público y a los responsables de los Departamentos Municipales, así como también a otros organismos que puedan verse afectados por las medidas adoptadas.

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
GOBIERNO, INTERIOR Y COORDINACIÓN**

**TITULAR ACCTAL. DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JGCG**





AJUNTAMENT DE GANDIA

ADMINISTRATIVA RECURSOS HUMANOS

(Decreto 4195, de 18/06/2019)

José Manuel Prieto Part

*(Firmado electrónicamente según
codificación al margen)*

(Decreto 3174 de 28/05/2018)

Francisco Rius Mestre

*(Firmado electrónicamente según
codificación al margen)*

